



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P00072

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



2

3

CONSTITUCIÓN DE
IOET ECUADOR S.A.

0000001

4

5

6

OTORGADA POR

7

CARL MEYER

8

Y

9

NATALIE MEYER

10

11

CAPITAL SUSCRITO US \$ 25.000

12

CAPITAL PAGADO US \$ 6.250

13

DI 4 COPIAS

14

15 r.h.

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

17

República del Ecuador, hoy día miércoles siete de enero

18

de dos mil quince, ante mí, Doctora Ana Julia Solís

19

Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito,

20

comparece el señor José Rafael Rosales Kuri, en calidad

21

de Gerente General de la compañía CORRAL &

22

ROSALES CIA. LTDA., quien a su vez es Apoderada del

23

señor Carl Meyer y la señorita Natalie Meyer, de

24

acuerdo a los poderes especiales que se adjuntan. El

25

compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado

26

civil casado, de ocupación empleado privado,

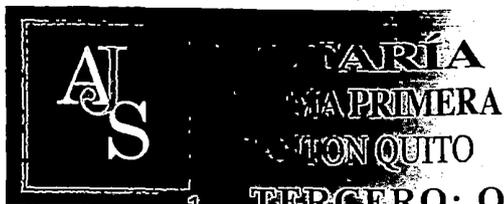
27

domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz

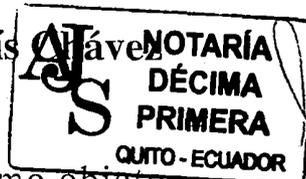
28

para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en

1 virtud de haber exhibido su documento de identificación;
2 bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultado
3 de esta escritura que a celebrarla procede, libre y
4 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega,
5 cuyo tenor es como sigue: "SEÑORA NOTARIA: En su
6 registro de escrituras públicas sírvase insertar una en la
7 cual conste el contrato de sociedad contenido en las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Carl
9 Meyer y Natalie Meyer, por medio de su Apoderado,
10 manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto
11 constituyen, una sociedad anónima con la denominación
12 **IOET ECUADOR S.A.**, que funcionará acorde a las
13 disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto.
14 **SEGUNDA: ESTATUTO DE "IOET ECUADOR S.A."**
15 **ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD,**
16 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía es de
17 nacionalidad ecuatoriana y se denominará IOET
18 ECUADOR S.A. El domicilio principal de la sociedad
19 será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
20 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
21 lugares del país y en el exterior. **ARTÍCULO**
22 **SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
23 sociedad será de cien años contados desde la fecha de
24 inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo
25 podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y
26 liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad
27 con lo que se determina sobre el particular en la
28 Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTÍCULO**



Dra. Ana Julia Solís Jávea
NOTARIA



1 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto

2 social el desarrollo de software y tecnologías de la
3 información; la prestación de servicios de asesoría
4 gestión relacionados con el desarrollo de software y
5 tecnologías de la información; y, la venta y concesión de
6 licencias de software. La sociedad podrá participar como
7 socio o accionista en compañías nuevas o existentes. Para
8 el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y
9 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

10 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El
11 capital suscrito de la compañía es de veinticinco mil
12 dólares de los Estados Unidos de América (US \$
13 25.000,00), dividido en veinticinco mil (25.000) acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
15 Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del
16 uno (1) al veinticinco mil (25.000) inclusive.

17 **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las
18 acciones podrán estar representadas por títulos de una o
19 más acciones numerados correlativamente y firmados por
20 el Presidente o el Gerente General de la sociedad.

21 **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**
22 **ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de
23 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
24 Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios
25 propietarios de una misma acción, nombrarán un
26 representante común y los copropietarios responderán
27 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones
28 que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO**

3

1 **SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**
2 **CAPITAL.** a) Los aumentos y disminuciones del capital
3 serán acordados por la Junta General con el quórum y
4 mayoría establecidos en el artículo décimo primero de
5 estos estatutos, con excepción del aumento de capital por
6 elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento
7 se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en
8 especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual
9 se requiere el consentimiento unánime de los accionistas.
10 b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán
11 derecho preferente, en proporción a sus respectivas
12 acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-** La
14 Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el
15 órgano supremo de la compañía. La sociedad será
16 administrada por el Presidente y el Gerente General.
17 **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS**
18 **GENERALES.** a) Las Juntas Generales podrán ser
19 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
20 social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
21 por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
22 posterior a la finalización del ejercicio económico de la
23 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley
24 de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
25 puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales
26 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas,
27 para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** a) El

1 Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas
2 Generales por la prensa, en uno de los periódicos de
3 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
4 ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para
5 la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y
6 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan
7 motivado y consten en las respectivas convocatorias.
8 c) El Comisario será especial e individualmente
9 convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no
10 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-**
12 a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para
13 deliberar en primera convocatoria, si no está representado
14 por los concurrentes más de la mitad del capital pagado.
15 b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán
16 reunirse con el capital presente y así se expresará en la
17 convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan
18 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
19 social, la transformación, la escisión, la fusión, la
20 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en
21 proceso de liquidación y, en general, cualquier
22 modificación de los estatutos, deberán concurrir las dos
23 terceras partes del capital pagado, en primera
24 convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la
25 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
26 luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se
27 procederá en la forma determinada en la Ley de
28 Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán

0000003

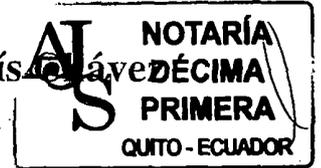
1 tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente
2 a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según
3 lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o
4 cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de
5 este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de
6 dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS**
8 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
9 artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas
10 y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo
11 y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
13 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
14 la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta
15 respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y**
17 **REPRESENTACIÓN.-** a) Los accionistas podrán
18 concurrir personalmente o hacerse representar por
19 persona extraña mediante poder notarial o por carta
20 dirigida al Presidente o al Gerente General con
21 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán
22 ser representantes de los accionistas los administradores
23 ni el comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
24 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará
25 dirigida por el Presidente y en su ausencia por el
26 accionista que sea designado para ello por los presentes
27 en la reunión. b) Actuará de secretario el Gerente
28 General de la compañía y en su ausencia la persona a



NOTARÍA
PRIMERA
ANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 quien la Junta elija como secretario ad-hoc. c) El
2 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el
3 secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo
4 previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta
5 se formará un expediente con copia del acta y los
6 documentos que sirvan para justificar que la Junta se
7 celebró válidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.-** a) Elegir al Presidente y al Gerente General
10 de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la
11 remuneración del Presidente y del Gerente General.
12 c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración.
13 d) Examinar las cuentas, balances, informes de los
14 administradores y comisario y dictar la resolución
15 correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los
16 beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la
17 remoción de los administradores y comisario y de
18 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado
19 por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión,
20 transformación, disolución y liquidación de la compañía
21 y cualquier reforma del contrato social, así como la
22 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.
23 h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse
24 a la formación del fondo de reserva legal o de reservas
25 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de
27 partes beneficiarias. j) Autorizar la transferencia y
28 gravamen de bienes inmuebles. k) Decidir cualquier

0000004

1 asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes
2 estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás
3 atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**
5 **DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la
6 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde
7 al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes,
8 a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos
9 relacionados con su giro o tráfico. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al
11 Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b)
12 Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General. d)
14 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia
15 de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo
16 la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
17 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**

18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, quien tiene
19 la representación legal de la compañía, según lo dispuesto
20 en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los
21 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
22 administradores y en particular: a) Presentar a la Junta
23 General, en el plazo de tres meses contados desde la
24 terminación del ejercicio económico, una memoria
25 razonada acerca de la situación de la compañía, el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias. b)
27 Responder por los bienes, valores y archivos de la
28 sociedad. c) Actuar como secretario de la Junta General.

AJS**NOTARÍA
PRIMERA
ANTÓN QUITO****Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA****NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

1 d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias **0000005**

2 convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIO.-** El

4 Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus

5 funciones y tendrá los deberes, atribuciones y

6 responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y

7 aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO**

9 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía

10 comprende el período entre el primero de enero y el

11 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

12 **VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades

13 obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la

14 forma que determine la Junta General y de conformidad

15 con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y**

17 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá

18 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de

19 Compañías o por decisión de la Junta General de

20 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la

21 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se

22 designará como liquidador al Presidente. Más de haber

23 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o

24 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

25 **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y**

26 **GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes por

27 unanimidad nombran como Presidente de la compañía

28 al señor Carl Meyer y como Gerente General de la

9

7000000

1 compañía a la señorita Mónica Margarita Vera Zambrano,
2 por un período estatutario de dos años; respectivamente.

3 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA DEL**
4 **PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los
5 comparecientes declaran bajo juramento que el capital
6 se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la
7 siguiente manera; cada acción otorga el derecho de un
8 voto a los accionistas:-----

9

ACCIONISTA	Nº. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO
Carl Meyer	22.500	22.500,00	5.625,00	16.875,00
Natalie Meyer	2.500	2.500,00	625,00	1.875,00
TOTAL	25.000	25.000,00	6.250,00	18.750,00

10
11
12
13
14

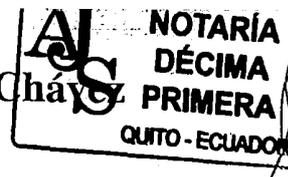
15 **QUINTA: DECLARACIÓN.-** De acuerdo a la ley, los
16 accionistas declaran bajo juramento que: i) Depositarán
17 el capital suscrito y pagado de la compañía en una
18 institución bancaria, una vez inscrita la escritura de
19 constitución, para que posteriormente sea verificado
20 por la Superintendencia de Compañías. ii) Están de
21 acuerdo con todo el contenido de la presente escritura.

22 **SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
23 accionistas facultan al doctor Milton Eduardo
24 Carrera Proaño y al señor Hernán Andrei Acevedo
25 Valarezo, para que cualquiera de ellos realice todos
26 los trámites necesarios para la constitución de la
27 sociedad, para que convoque a la primera junta general de
28 accionistas y también para que obtenga la patente



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 municipal. Usted señora Notaria se servirá agregar
2 demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
3 escritura e incorporar los documentos habilitantes que se
4 acompañan". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con
5 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
6 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal
7 y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus
8 partes; minuta que está firmada por el doctor Milton
9 Carrera Proaño, matrícula número cinco mil seiscientos
10 treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.
11 Para la celebración de la presente escritura se observaron
12 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
13 leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria, se
14 ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
15 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo
16 cual doy fe.-

0000006

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

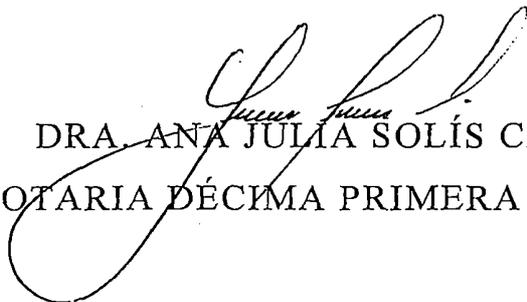
27

28


JOSE RAFAEL ROSALES KURI

C.C.: 170386280-3




DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO



000007

POWER-OF-ATTORNEY

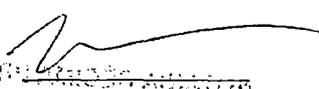
PODER

NATALIE MEYER, (the "Grantor"), an individual with domicile at London UK, on its own rights, hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Grantor's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) incorporate one or several companies in the Republic of Ecuador and to that effect agree in the name, purpose, term, capital contributions, domicile, management and legal representation of the company, distribution of profits, and, in general, in any other contractual term; (b) subscribe to shares, contribute their value whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or application that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the incorporation of a company, including any proceeding regarding the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Grantor in the stockholder meetings that the company being incorporated may hold, with all the powers inherent to a shareholder. The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

NATALIE MEYER (el "Mandante"), con domicilio en Londres, Unido Reino, por sus propios y personales derechos, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de la sociedad, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de la sociedad, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente al Mandante en las juntas generales de accionistas/socios que celebre la sociedad a constituirse, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio. Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Given and signed at London England.

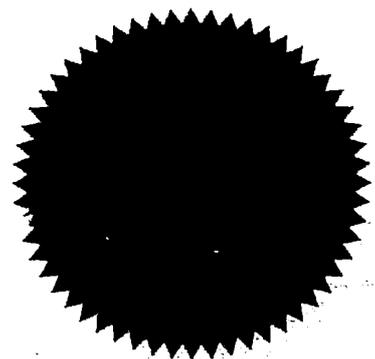
Dado y firmado en Londres, Reino Unido


(signature/firma)

Ante mi, before me, 30 de septiembre de dos mil catorce (30.09.2014)


Robert Ryder-Notario-Publico

**ROBERT D. RYDER
NOTARY PUBLIC
COVENT GARDEN
LONDON, ENGLAND**



M D P
S

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Robert D Ryder
3. Acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
4. Bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
Certified Attesté / Certificado	
5. at à / en	London
6. the le / el día	02 October 2014
7. by par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
8. Number sous no / bajo el número	K242597
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:	
10. Signature: Signature: Firma:	A Muscella 

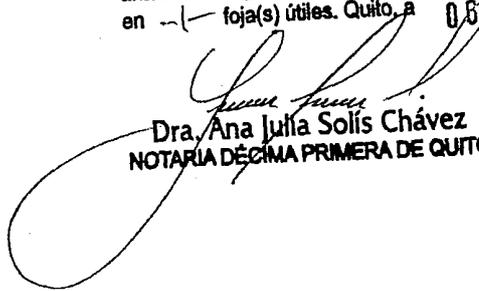
This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

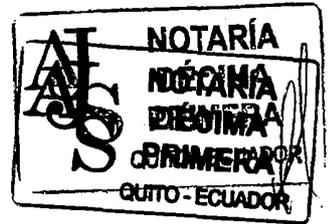
To verify this apostille go to www.verifyapostille.gov.uk

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en --(--) foja(s) útiles. Quito, a 08 ENE. 2015


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





Yo, Jenny Lalama Salvador, con cédula de ciudadanía número 1700105776-6, conocedora de los idiomas Inglés y castellano, conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al castellano, el siguiente documento:

0000008

TRADUCCION

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **Robert D Ryder**
3. Quien actúa en calidad de **Notario Público**
4. y está revestido del sello/timbre de **Dicho Notario Público**

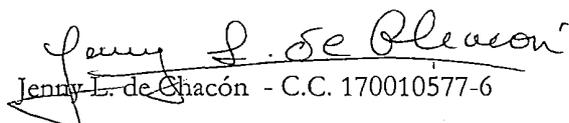
CERTIFICADO

5. En **Londres**
6. El 2 de octubre de 2014
7. **Por** el Principal Secretario de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad.
8. Número **K242597**
9. Sello/Timbre
10. Firma: **A Muscella**

Esta Apostilla no debe utilizarse en el Reino Unido y solo confirma la autenticidad de la firma, sello o timbre en el documento público adjunto del Reino Unido. Esta no confirma la autenticidad del documento subyacente. Las Apostillas adjuntas a documentos que han sido fotocopiados y certificados por el Reino Unido confirman la firma del oficial público del Reino Unido quien condujo la certificación únicamente. Este no da la autenticidad ni de la firma del documento original o el contenido del documento original en ninguna forma.

Si este certificado es para ser utilizado en un país que no es miembro de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, éste deberá ser presentado en la sección consular de la misión, representante de ese país.

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

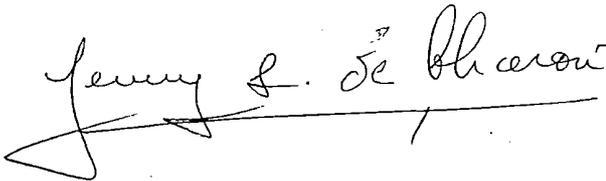

Jenny L. de Chacón - C.C. 170010577-6

DILIGENCIA No. 2015-17-01-11-D00195

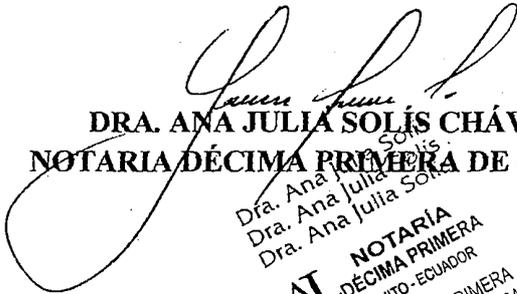
E.T.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis de enero del año dos mil quince, ante mi Doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del Cantón Quito, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial en el ejercicio de mis funciones, comparece en forma libre y voluntaria la señora: **SUSANA JENNY ANNETE LALAMA SALVADOR**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero uno cero cinco siete siete guión seis (170010577-6), de estado civil viuda, mayor de edad, de profesión secretaria, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, con plena capacidad legal y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y acude ante mí con el objeto de reconocer su firma y rubrica puesta en el documento de Traducción que antecede. Al efecto instruida por mí la Notaria, sobre las consecuencias y gravedad del juramento y sobre las penas para el caso de incurrir en perjurio debidamente juramentada declara: Que la firma y rubrica constante en el documento que antecede es suya propia y es la misma que utiliza en todos los actos y contratos públicos y privados y como tal la reconoce. Leída que fue la presente Acta, el compareciente se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SUSANA JENNY ANNETE LALAMA SALVADOR
C.C. 170010577-6



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO.

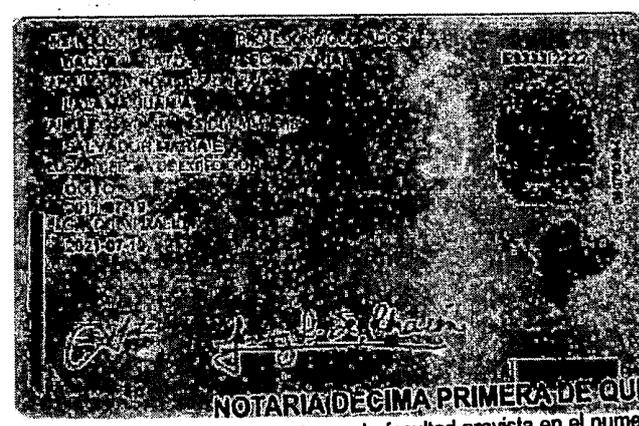
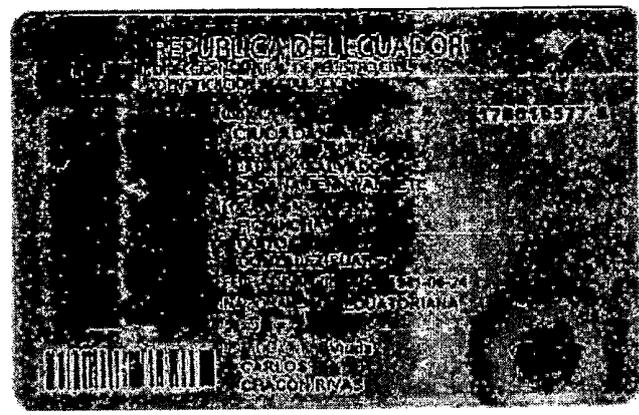
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

0000009



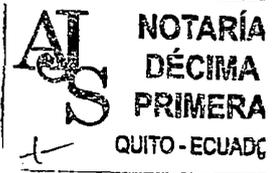
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
en 1 foja(s) útiles. Quito, a 06 ENF. 2015

Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

ALS

**State of California
Secretary of State**



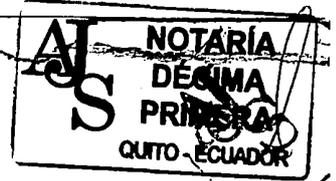
APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Scott Masaichi Tamanaha		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	Scott Masaichi Tamanaha , Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	8th day of October 2014
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	21244		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	<i>John Bowen</i>

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
 To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
 Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.





POWER-OF-ATTORNEY

PODER

[CARL MOYER], (the "Grantor"), an individual with domicile at [1451 Riata Road, Pebble Beach, CA USA] its own rights, hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Grantor's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) incorporate one or several companies in the Republic of Ecuador and to that effect agree in the name, purpose, term, capital contributions, domicile, management and legal representation of the company, distribution of profits, and, in general, in any other contractual term; (b) subscribe to shares, contribute their value whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or application that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the incorporation of a company, including any proceeding regarding the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Grantor in the stockholder meetings that the company being incorporated may hold, with all the powers inherent to a shareholder. The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

[CARL MOYER] (e) "Mandante", con domicilio en [1451 Riata Road USA, Pebble Beach, CA], por sus propios y personales derechos, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de la sociedad, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de la sociedad, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente al Mandante en las juntas generales de accionistas/socios que celebre la sociedad a constituirse, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio. Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

0000010

Given and signed at [CARMSL, CA USA].

Dado y firmado en [CARMA, CA USA].

(All powers-of-attorney must be executed before a notary public and apostilled or authenticated by the Consul of Ecuador at the company's domicile)

(Todo poder debe ser otorgado ante Notario y apostillado o autenticado por el Cónsul del Ecuador del lugar del domicilio de la compañía)

SEE ATTACHED FOR NOTARY

[Handwritten signature]

(signature/firma)

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO-ECUADOR

ALS
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO-ECUADOR

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

State of California

County of MONTEREY

On 22 AUGUST 2014 before me, SCOTT MASAICHI TAMANAHA, NOTARY PUBLIC
Date Here Insert Name and Title of the Officer

personally appeared CARL MEYER
Name(s) of Signer(s)

who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.



Signature [Signature]
Signature of Notary Public

Place Notary Seal Above

OPTIONAL

Though the information below is not required by law, it may prove valuable to persons relying on the document and could prevent fraudulent removal and reattachment of this form to another document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: POWER OF ATTORNEY

Document Date: _____ Number of Pages: 1

Signer(s) Other Than Named Above: _____

Capacity(ies) Claimed by Signer(s)

Signer's Name: _____

- Individual
- Corporate Officer — Title(s): _____
- Partner — Limited General
- Attorney in Fact
- Trustee
- Guardian or Conservator
- Other: _____

RIGHT THUMBPRINT
OF SIGNER
Top of thumb here

Signer is Representing: _____

Signer's Name: _____

- Individual
- Corporate Officer — Title(s): _____
- Partner — Limited General
- Attorney in Fact
- Trustee
- Guardian or Conservator
- Other: _____

RIGHT THUMBPRINT
OF SIGNER
Top of thumb here

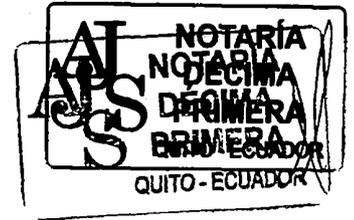
Signer is Representing: _____

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en 2 foja(s) útiles. Quito, a 06 ENE. 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





Yo, Jenny Lalama Salvador, con cédula de ciudadanía número 1700105776-6, conocedora de los idiomas Inglés y castellano, conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 **0000011** procedo a traducir al castellano, el siguiente documento:

TRADUCCIÓN

ESTADO DE CALIFORNIA
Secretario de Estado

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. **País:** Estados Unidos de América

El presente documento público

2. **Ha sido firmado por** Scott Masaichi Tamanaha

3. **Actuando en su calidad de** Notario Público del Estado de California

4. **Exhibe el sello/estampilla del** Notario Público, Estado de California

Certificado

5. **en** Sacramento, California

6. **el día** 8 de octubre de 2014

7. **por** el Secretario de Estado, Estado de California

8. **No.** 21244

9. **Sello/Estampilla** El gran sello del
Estado de California

10. **Firma:**
Debra Bowen

Esta Apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de la Haya sobre Apostilla.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

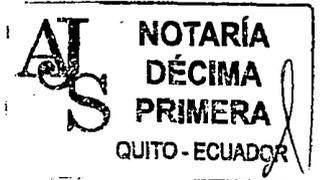
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Esta Apostilla se puede verificar en la siguiente dirección: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Sec./Estado Formulario NP-40- SAC (11/2011)

SELLO



RECONOCIMIENTO PARA TODO USO



Estado de California }
Condado de Monterrey }

El 22 de Agosto de 2014 ante mí, Scott Masaichi Tamanaha, Notario Público, se presentó
Insertar aquí Nombre y Título del Funcionario

Carl Meyer
Nombre del firmante

Sello de SCOTT MASAICHI TAMANAHA
Comisión # 1940568
Notario Público - California
Condado de Monterrey
Mi Comisión Expirará Junio 1, 2015

Quién me demostró sobre la base de evidencia satisfactoria de ser la
persona cuyo nombre aparece en este instrumento y reconoció que él
firmó el documento con su firma en el instrumento de la entidad en
nombre de la cual la persona actuó, ejecutado el instrumento.
Certifico bajo PENA DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de
California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.
En fe de lo cual he firmado y colocado el sello oficial.

Colocar el Sello del Notario arriba
Firma Scott Masaichi Tamanaha
Firma del Notario Público

OPCIONAL

A través de la información que se encuentra a continuación no es requerido por la ley, más puede resultar muy
útil para las personas que confían en el documento y podría evitar la extracción fraudulenta y la reinscripción
de este formulario a otro documento.

Descripción del Documento Adjunto

Título o Tipo de Documento: Poder

Fecha del Documento: Número de hoja: 1

Firmante si es Diferente al Nombre indicado Arriba

Capacidades Reclamadas por el Firmante

Table with 2 columns: Nombre del Firmante and Huella digital Derecha de firmante. Rows include Individual, Funcionario Corporativo, Socio, Apoderado, Fideicomisario, Tutor o Curador, and Otro.

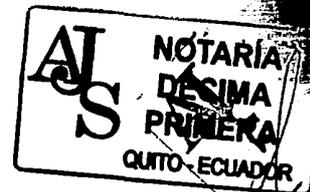


HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Jenny L. de Chacón
Jenny L. de Chacón
C.S. 170010577-6

DILIGENCIA No. 2015-17-01-11-D00196

E.T.



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO.- En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis de enero del año dos mil quince, ante mi Doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del Cantón Quito, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial en el ejercicio de mis funciones, comparece en forma libre y voluntaria la señora: **SUSANA JENNY ANNETE LALAMA SALVADOR**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero uno cero cinco siete siete guión seis (170010577-6), de estado civil viuda, mayor de edad, de profesión secretaria, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, con plena capacidad legal y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y acude ante mí con el objeto de reconocer su firma y rubrica puesta en el documento de Traducción que antecede. Al efecto instruida por mí la Notaria, sobre las consecuencias y gravedad del juramento y sobre las penas para el caso de incurrir en perjurio debidamente juramentada declara: Que la firma y rubrica constante en el documento que antecede es suya propia y es la misma que utiliza en todos los actos y contratos públicos y privados y como tal la reconoce. Leída que fue la presente Acta, el compareciente se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000012

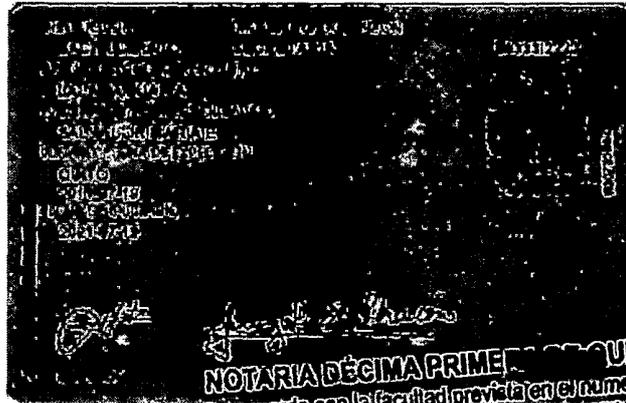
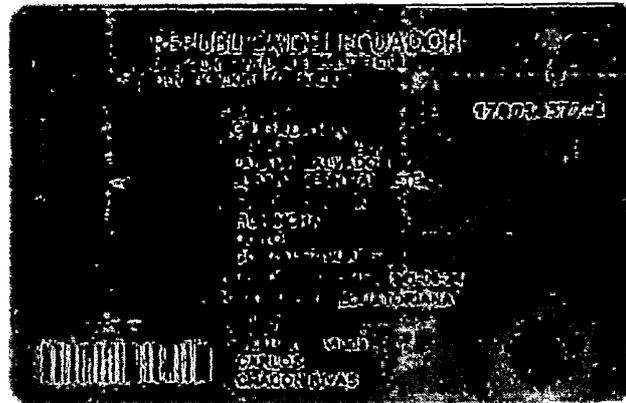
SUSANA JENNY ANNETE LALAMA SALVADOR
C.C. 170010577-6

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO.

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ALS
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
en - (-) foja(s) útiles. Quito, a 06 ENE. 2015

Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

ALS



0000013

Quito, 24 de marzo de 2014

Señor
José Rafael Rosales Kuri
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle Gerente General de la compañía para un periodo estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

CORRAL & ROSALES CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 11 de enero de 1996, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 96.1.1.1.0415 de 8 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de febrero del mismo año, bajo el número 457 tomo 127. En esta escritura constan las atribuciones del Gerente General.

Atentamente,

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

José Rafael Rosales Kuri
C.I. 170386280-3

ESTUDIO DE INGENIERIA ARGOS CONSULTOR
CARRERA 10 N. Y AV. BOLIVAR 1001 QUITO
TEL: 2251 1111 FAX: 2251 1112
WWW.ARGOSCONSULTOR.COM



ESTUDIO DE INGENIERIA ARGOS CONSULTOR
CARRERA 10 N. Y AV. BOLIVAR 1001 QUITO
TEL: 2251 1111 FAX: 2251 1112
WWW.ARGOSCONSULTOR.COM

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 16320

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	9605
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3723
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/03/2014
FECHA ACEPTACION:	24/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703862803	ROSALES KURI JOSE RAFAEL	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 457 DEL 13/02/1996 NOT. PRIMERA DEL 11/01/1996.- BD.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a 07 ENE. 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





0000014

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791308182001
RAZON SOCIAL: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: CORRAL ROSALES CARMIGNIANI
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ROSALES KURI JOSE RAFAEL
CONTADOR: LINO CASTILLO MONICA JAZMIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	13/02/1996	FEC. CONSTITUCION:	13/02/1996
FEC. INSCRIPCION:	28/02/1996	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	24/10/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES JURIDICAS Y LEGALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: FRANCISCO ROBLES Número: E4-136 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: PROINCO CALISTO Piso: 12 Oficina: 12 Referencia ubicación: ATRAS EL HOTEL MERCURE Telefono Trabajo: 022544144 Fax: 022503743 Telefono Trabajo: 022503741 Telefono Trabajo: 022544246

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA	CERRADOS:	0



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SRI Servicio de Rentas Internas

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

COD: SC33113

24 OCT 2013

Usuario: *[Firma]* Apellido: *[Firma]*

Firma del servicio responsable

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 24/10/2013 15:33:28

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791308182001
RAZON SOCIAL: CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	13/02/1996
NOMBRE COMERCIAL:	CORRAL ROSALES CARMIGNANI PEREZ				FEC. CIERRE:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES JURIDICAS Y LEGALES.

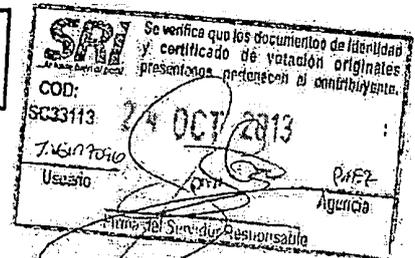
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: FRANCISCO ROBLES Número: E4-136 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: ATRAS EL HOTEL MERCURE Edificio: PROINCO CALISTO Piso: 12 Oficina: 12 Telefono Trabajo: 022544144 Fax: 022503743 Telefono Trabajo: 022503741 Telefono Trabajo: 022544246

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en -1- foja(s) útiles. Quito, a 07 ENE. 2015

[Firma]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 24/10/2013 15:33:28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000015

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 09:01 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7680891

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0704872472 ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI

CIU: J6201.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IOET ECUADOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 09:01 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CUALIFICACION

CECULA No. 170386280-5

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES ROSALES KURI JOSE RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSALES FRANCISCO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE KURI IVONNE
 LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2014-01-21
 FECHA DE EXPIRACION 2024-01-21

ESTADO CIVIL CASADO
 CAROLINA FONSECALDERON

PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROSALES FRANCISCO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE KURI IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2014-01-21
 FECHA DE EXPIRACION 2024-01-21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 7-1 FEB 2014

021 1703862803
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
 ROSALES KURI JOSE RAFAEL

PIQHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA IRAQUILO 4
 QUITO PARROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en - 1 - foja(s) úllas, Quito, el 7 ENE. 2015

Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



AJS

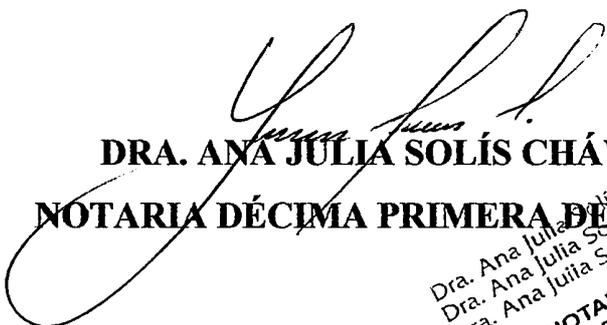
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de
Constitución de la Compañía IOET ECUADOR S.A.,
debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de
su otorgamiento.-

0000016


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

AJS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





0000017

TRÁMITE NÚMERO: 6692

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4681
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	564
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010016692	MEYER NATALIE	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
9010006692	MEYER CARL	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IOET ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	25000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

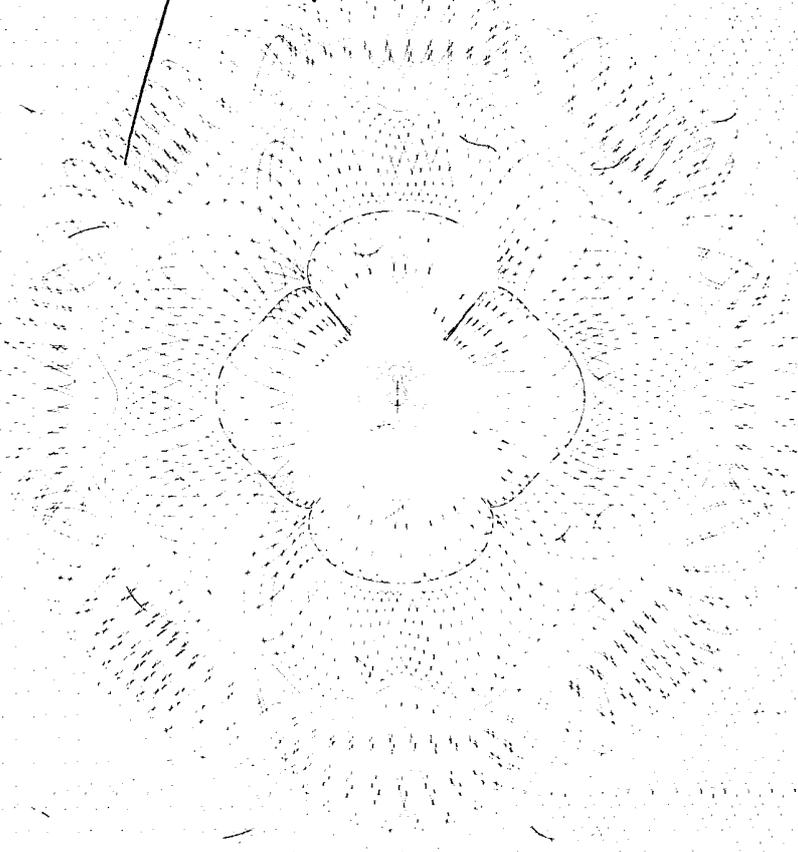


0000018

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Quito, 15 de abril de 2015

Señorita abogada
Suad Mansur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
Presente.-

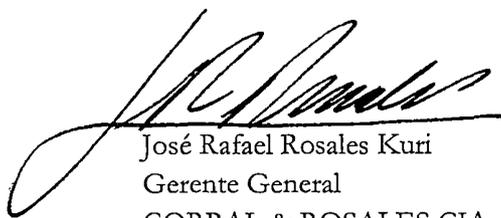
De mi consideración:

José Rafael Rosales Kuri, en calidad de Gerente General de la compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., que a su vez es Apoderada del señor Carl Meyer y la señorita Natalie Meyer, accionistas de la compañía IOET ECUADOR S.A., declaro lo siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	TIPO DE INVERSIÓN	NACIONALIDAD
Carl Meyer	22.500,00	Extranjera directa	Estadounidense
Natalie Meyer	2.500,00	Extranjera directa	Estadounidense

Recibiré cualquier notificación en Quito, en la dirección que consta al pie de este documento.

Atentamente,



José Rafael Rosales Kuri
Gerente General
CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.
Apoderada
IOET ECUADOR S.A.



Factura: 003-003-000002558



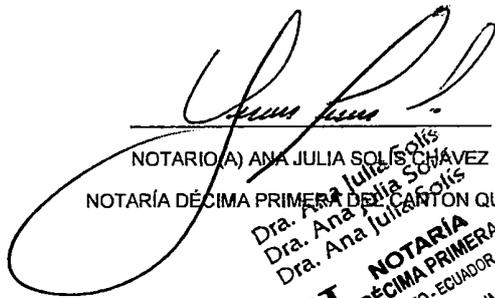
20151701011D05380

0000020

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701011D05380

Ante mí, NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ de la NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA , comparece(n) JOSE RAFAEL ROSALES KURI CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1703862803, REPRESENTANDO A CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., A SU VEZ ES APODERADO DE IOET ECUADOR S.A. en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 16 DE ABRIL DEL 2015.


JOSE RAFAEL ROSALES KURI
CÉDULA: 1703862803


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

...of State of the United States
...is hereby solemnly sworn to pass without delay
...of need to give all lawful aid and assistance

0000022

...de laissez passer
...passport, sans
...de formalités

...provisional
...of the United States
...of the United States

SECTION 5-30 (RS) OF THE UNITED STATES CUSTOMS REGULATIONS

NOT VALID UNTIL SIGNED

DEPT

UNITED STATES CUSTOMS REGULATIONS

057-1-652

UNITED STATES

PHOENIA U.S.A.

1965

United States
Department of State

NEW YORK

UNITED STATES CUSTOMS REGULATIONS



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IOET ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL		0000023	
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Inaquito	BARRIO: Inaquito	CIUDADELA:	
CALLE: Naciones Unidas	NÚMERO: 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. de los Shyr's	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Shirys Park	OFICINA No.: 613	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22926005	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mvera@ioet.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 098 458 0422	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente al Parque La Carolina.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Mónica Margarita Vera Zambrano

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0908401672

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
17 ABR 2015
José M. Rshoo
Registro de Sociedades

Mónica Vera Zambrano
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 8 ABR 2015
José W. 15hoo
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
17 ABR 2015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO